



*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 64-2016-MDLA/CM**

La Arena, 26 de Setiembre de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Setiembre de 2016, la Solicitud con N° de Registro 4295, Informe N° 169-2016/MFDLA-DPURC/ARQ.MARA, Informe Legal N° 0175-2016-MDLA-SGAJ, respecto a suscripción de Convenio con DESERET INTERNATIONAL- PERU.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el artículo 9° inciso 28) de la misma Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*;

Que, mediante Solicitud con N° de Registro 4295, el Presidente de DESERET INTERNACIONAL PERU, remite el Proyecto de Convenio, para la construcción, implementación y puesta en marcha de un moderno Centro Especializado en Oftalmología, en la ciudad de La Arena, Provincia de Piura;

Que, mediante Informe N° 169-2016/MFDLA-DPURC/ARQ.MARA, la Jefe del Departamento Urbano Rural y Catastro informa que existe área de terreno para la construcción de la Clínica Oftalmológica indicada, recomendando que una vez aprobada la ejecución de la obra, se realicen los trámites respectivos para la acumulación y subdivisión de los lotes con las neumas áreas propuestas;

Que, mediante Informe Legal N° 0175-2016-MDLA-SGAJ, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que:





*“Año de la Consolidación del Mar de Grau”*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 64-2016-MDLA/CM**

La Arena, 26 de Setiembre de 2016

1.- Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre DESERET INTERNACIONAL PEREU y la Municipalidad Distrital de La Arena; para la construcción, implementación y puesta en marcha de un moderno Centro Especializado de Oftalmología en la ciudad de La Arena, Provincia de Piura.

2.- En cuanto a los Beneficios Sociales, para su atención oftalmológica, se autorice a la municipalidad Distrital de La Arena, a fin de determinar el alcance de los mismos.

3.- En cuanto al terreno una vez aprobada la ejecución de la obra, se realicen los trámites respectivos para la acumulación y subdivisión de los lotes con las nuevas áreas propuestas.

Que, estando a lo expuesto y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8º y 12º del artículo 9º de la Ley No 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta se aprobó el siguiente acuerdo

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR**, al Señor Alcalde: Neylly Harrinson Talledo Rojas, la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre DESERET INTERNACIONAL PEREU y la Municipalidad Distrital de La Arena; para la construcción, implementación y puesta en marcha de un moderno Centro Especializado de Oftalmología en la ciudad de La Arena, Provincia de Piura

**ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA**, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás estamentos que tengan Injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
 \_\_\_\_\_  
 Neylly Harrinson Talledo Rojas  
 ALCALDE.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 EL 15 JUNIO DE 1920



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y DESERET INTERNATIONAL - PERU

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la Municipalidad distrital de La Arena con RUC N° 20171253544, con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 409. La Arena. Provincia de Piura, debidamente representado por su Alcalde, **Neylly Harrinson Talledo Rojas**, identificado con D.N.I. N° 02846312, a quien en adelante se le denominará **La Municipalidad**, y de la otra parte la ONG Deseret International - Perú con domicilio en Av. 28 de Julio No 184 Urbanización Nueva Esperanza Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente **Lic. Abelardo Segundo Davila Rojas** identificado con DNI N° 08956699, a quien se le denominará **"DESERET"**, de conformidad con la legislación vigente en el país, el cual registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**La Municipalidad** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta la organización y el bienestar de los vecinos, así como el desarrollo integral y armónico de toda la jurisdicción, tomando como base sus anexos y caseríos de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

**DESERET INTERNATIONAL - PERU**, es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en Registros Públicos de la ciudad de Lima, mediante la Partida Electrónica N° 13193951. Entre sus objetivos institucionales figuran:

- Mejorar la calidad de vida del menos favorecido del País, sin fines de lucro, con fines benéficos como asociación civil IPREDA.
- Promover la organización de diversas actividades en diferentes disciplinas con una visión educativa orientada al desarrollo de la persona.
- Impulsar la participación de sus asociados en programas de formación destinados a un perfeccionamiento.
- Velar por el buen desempeño de sus dirigentes, para cuyo efecto deberá brindarle el asesoramiento permanente de profesionales, que permitan alcanzar los objetivos de la asociación.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.  
 Código Civil Peruano.  
 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades  
 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.  
 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016  
 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.  
 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



*[Firma manuscrita]*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 EL 15 JUNIO DE 1920



## CLÁUSULA TERCERA:

## OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la construcción, implementación y puesta en marcha de un moderno centro especializado en Oftalmología en la ciudad de La Arena, Provincia de Piura, que permita incrementar el acceso a los servicios de salud oftalmológica moderna y de calidad para las familias de escasos recursos económicos del Bajo Piura y de la Región Piura.

## CLÁUSULA CUARTA:

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Contribuir y apoyar el logro del objetivo del presente Convenio a través de las acciones vinculadas a su competencia, articulando y coordinando con las instancias locales, regionales y nacionales.

### DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se compromete a la Cesión en Uso de 1,500 metros cuadrados por 40 años para la construcción de la Clínica Oftalmológica en una zona dentro del casco urbano, el mismo que puede ser renovable por acuerdo de las partes.

Brindar las facilidades para el otorgamiento de Licencia de edificación de la Clínica Oftalmológica, de acuerdo a la normatividad vigente.

Luego de la suscripción del presente Convenio, ambas partes inician los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ( SUNARP) para la inscripción de la cesión en uso.

### DE DESERET INTERNACIONAL - PERU

Deseret Internacional - Perú asume los siguientes compromisos:

- Elaborar y conducir la elaboración del Expediente Técnico de la Clínica Oftalmológica.
- Derivar el expediente técnico al Ministerio de Salud para su revisión y aprobación de acuerdo a las normas establecidas.
- Ejecutar la construcción e implementación de la Clínica Oftalmológica, con una edificación de alta comodidad, funcionalidad y funcionalidad.
- Que la región de Piura cuente con un moderno Centro especializado en Oftalmología.
- Equipar el establecimiento con tecnología de punta apropiada para los procesos.
- Dotar de recursos humanos con alta calificación, que brinden una atención de salud con calidad y calidez.
- Brindar un servicio a tarifas sociales reales que sean de bajo costo o gratuita para las familias de escasos recursos del Bajo Piura.
- Realizar en forma periódica campañas gratuitas de salud oftalmológica a favor de las familias de la Región Piura.



*[Firma manuscrita]*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. Nº 4134 EL 15 JUNIO DE 1920



- Informar ante las instancias nacionales que correspondan, el informe anual de actividades desarrolladas, con copia a la Municipalidad Distrital de La Arena.

## **CLÁUSULA QUINTA: DEL CRONOGRAMA DE ELABORACION Y APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**

Deseret International - Perú, elaborará el expediente técnico de la Clínica Oftalmológica en un plazo máximo de tres meses.

Ambas partes realizarán esfuerzos conjuntos para la aprobación del expediente ante las instancias regionales y nacionales correspondientes

En un plazo máximo de seis meses posterior a la aprobación del expediente técnico, Deseret International - Perú iniciará la construcción de la Clínica Oftalmológica, caso contrario, se declarará la caducidad del presente convenio y se revertirá su dominio a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena.

## **CLAUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES**

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del Convenio, a través de Adendas que se incorporarán al presente Convenio, cuando las necesidades y/o circunstancias lo ameriten para cumplir con los objetivos trazados.

## **CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Conforme a lo establecido en el artículo 77º, numeral 3) de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

## **CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá ser resuelto por:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por mandato legal expreso.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días naturales.
- Por incumplimiento de los compromisos establecidas en el presente convenio.

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberá designar un representante, quienes con fines de transparencia, se encargarán de velar por el buen funcionamiento de este Convenio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Vº Bº  
ACCALDIA

*[Firma manuscrita]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Vº Bº  
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Vº Bº  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA  
Vº Bº  
SEC. GENERAL



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 EL 15 JUNIO DE 1920



## CLÁUSULA DÉCIMA:

## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

Asimismo en caso no se solucione mediante el trato directo las divergencias surgidas, ambas partes acuerdan acudir a la conciliación. En caso de no arribar a entendimiento alguno, las partes se someten expresamente a las competencias del Arbitraje, la cual se desarrollará en la ciudad de Piura, para dirimir dichas controversias.

El laudo arbitral emitido obligara a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conformes con las responsabilidades y contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en la ciudad de Lima a los 26 días del mes de octubre del 2016.



*Nelly Harrota Talledo Rojas*  
Nelly Harrota Talledo Rojas  
ALCALDE

*Deseret International Peru*  
Deseret International Peru  
AVELARDO S. DÁVILA ROJAS  
PRESIDENTE

